

DICTAMEN: CHM/003/2026
COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL

Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca, a veintinueve de abril de dos mil veintiseis, estando reunidos los concejales integrantes de la Comisión de Hacienda del Honorable Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 y 56, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 15, 16, 26, 27, 70, 72, 73, 75 fracción I, 78 y 93 fracción XVI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán; a propuesta de la Ciudadana Presidenta de la Comisión, se somete a consideración de los presentes la propuesta para aprobar **DIVERSOS ESTÍMULOS FISCALES EN BENEFICIOS DE LAS PERSONAS FÍSICAS, MORALES O UNIDADES ECONÓMICAS QUE ADEUDAN EL IMPUESTO PREDIAL, TRASLADO DE DOMINIO, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO DE PASILLOS, ANDENES Y SERVICIOS GENERALES DE LOS PANTEONES DEL EJERCICIO FISCAL CORRIENTE Y AÑOS ANTERIORES**; de acuerdo con los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que los artículos 115, párrafo primero, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como 1, 2, 3 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; otorgan al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, el carácter de órgano de gobierno de elección popular y directa como una entidad de derecho público, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de Regidores, Regidoras y Síndicos o Síndicas que la ley determine, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con la facultad de administrar libremente su hacienda, la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenezca, de las contribuciones y otros ingresos determinados a su favor por la legislatura local, en la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Distrito del Centro, para el ejercicio fiscal 2026; teniendo como propósito satisfacer en el ámbito de su respectiva competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentren asentadas en su territorio, así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral del Municipio; por lo que, para realizar dichas acciones y mantener una eficiente y eficaz administración, los referidos ordenamientos legales lo dotan de autonomía propia y por consiguiente le otorgan la facultad de emitir acuerdos o disposiciones de carácter general en beneficio de la población del Municipio.

II.- Que de conformidad con el artículo 43, apartado A), fracción XII, es atribución del Ayuntamiento en materia de gobierno y régimen interior designar las comisiones y los concejales que deberán integrarlas, presidiéndolas en su caso, los regidores de la materia, mismas que tienen como atribución previo estudio, dictaminar, acuerdos para la solución de asuntos de las respectivas ramas de la administración pública municipal.

III.- Que el artículo 56, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca establece que en la primera sesión ordinaria del primer año de gestión del Ayuntamiento y a propuesta del Presidente Municipal, se integrarán las comisiones que sean necesarias, siendo la Comisión de Hacienda una de ellas, misma que estará integrada por el Presidente, el Síndico o los Síndicos y el Regidor de Hacienda; será presidida por el Presidente Municipal.

IV.- La Comisión de Hacienda del Honorable Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán a partir de la Sesión de integración se encuentra en funciones como órgano colegiado.

V.- Que esta Comisión de Hacienda del Honorable Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, se encuentra reconocida en los artículos 54 y 56, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 71, 72, 74, 75, fracción I, 78 y 93, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, misma que es competente para conocer y resolver el presente asunto.

VI.- Que de acuerdo al artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que es obligación de todo ciudadano contribuir para el gasto público en el lugar que residan; sin embargo, es del interés del gobierno municipal incrementar la recaudación mediante estímulos que conlleven a la no exención ni condonación de las contribuciones que todos los ciudadanos están obligados a cumplir con el Municipio, por lo que es necesario desarrollar otro tipo de incentivos que permitan no solo incrementar la recaudación, sino que además evitar la cultura del no pago.

VII.- Siendo el sistema tributario una de las principales herramientas con las que cuenta el Municipio para obtener los recursos con los cuales financia el gasto público, en donde el cobro de impuestos y demás conceptos fiscales representa la principal fuente de financiamiento. Sin embargo, el sistema tributario también persigue otros objetivos, como disminuir la desigualdad de ingresos, incentivar la inversión en áreas estratégicas y generar condiciones para el mejoramiento del bienestar social, y obtener recursos para financiar los gastos del gobierno. En este contexto, los gastos fiscales se consideran como los apoyos indirectos, generalmente autoaplicativos, otorgados a sectores de la economía o de contribuyentes, mediante el sistema tributario. Así, los gastos fiscales no implican una erogación de recursos o ingresos previamente obtenidos, sino que permiten a los beneficiarios disminuir, evitar o diferir el pago de impuestos, es decir, un gasto fiscal es el

costo de oportunidad en el que incurre el Municipio, al dejar de percibir ingresos fiscales derivados del otorgamiento legal de distintos tipos de condonaciones a los contribuyentes, a cambio de otorgar otro tipo de beneficios, como los estímulos a cierto sector económico, o incidir en la distribución del ingreso.

VIII.- Por lo tanto, es obligación de las autoridades municipales, desempeñar sus facultades atendiendo en todo momento a las condiciones económicas y sociales de la población, por lo que, en cumplimiento a dicha responsabilidad, así como al compromiso de la presente administración para apoyar a los habitantes del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, velando en todo momento por el desarrollo económico de esta jurisdicción, resulta indispensable establecer condiciones que generen mayor bienestar para la población e incentivar el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales, ya que actualmente el escenario económico afecta la capacidad contributiva de los sujetos obligados y además se genera un incremento en la cantidad líquida a pagar por el contribuyente derivado del incumplimiento de sus obligaciones fiscales en los plazos o términos establecidos en la Ley de Ingresos y por el incumplimiento a los ordenamientos legales vigentes del municipio (recargos).



IX.- Señalando que el gobierno del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán en varias administraciones ha instrumentado diversos estímulos fiscales en diversas contribuciones municipales, mismas que han dado muy buenos resultados favoreciendo el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes por lo que se considera conveniente seguir instrumentando políticas recaudatorias para el pago de las contribuciones referidas correspondiente al ejercicio fiscal 2026 y años anteriores.

En este orden de ideas, la presente administración tiene como uno de sus objetivos primordiales promover estrategias y acciones mediante la implementación de estímulos para favorecer la recaudación, cobran particular relevancia las condiciones de detrimento en la economía de la ciudad y sus habitantes ocasionadas por las condiciones socioeconómicas que enfrenta el país, en consecuencia tiene a bien proponer la aprobación de **diversos estímulos fiscales en beneficio de las personas físicas, morales o unidades económicas que adeudan el Impuesto Predial, Traslado de Dominio, así como el Mantenimiento de Pasillos, Andenes y Servicios Generales de los Panteones, del ejercicio fiscal corriente y años anteriores**, mismo que permitirá regularizar su situación fiscal y aliviar las cargas impositivas para la regularización, a su vez, incentivar la recaudación de recursos que serán destinados al cumplimiento de las diversas obligaciones normativas del Ayuntamiento en beneficio de la población.



Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 54 y 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en correlación con los artículos 72 y 81, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, los integrantes de esta Comisión de Hacienda, procedimos a realizar los siguientes:



ACUERDOS.

PRIMERO. Se autorizan diversos estímulos fiscales en beneficio de las personas físicas, morales o unidades económicas que adeudan el Impuesto Predial, Traslado de Dominio, así como el Mantenimiento de Pasillos, Andenes y Servicios Generales de los Panteones del ejercicio fiscal corriente y años anteriores, quedando de la siguiente forma:

CONCEPTO	PORCENTAJE DE DESCUENTO	VIGENCIA
Recargos de Traslado de Dominio	100%	 PRESIDENCIA MUNICIPAL MPIO. SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN DISTRITO CENTRO, OAXACA 01/01/2025 - 31/12/2027 01 de Mayo al 30 de Junio de 2026.
Impuesto Predial Corriente y Años Anteriores	50%	
Mantenimiento de Pasillos, Andenes y Servicios Generales de los Panteones	15%	

Los descuentos a los conceptos señalados no tienen efectos restitutorios y solo serán aplicables a las y los contribuyentes que aún tengan pendientes el pago de las contribuciones por dichos conceptos y realicen el pago total de sus adeudos en una sola exhibición. No será procedente la acumulación de estímulos fiscales establecidos en las disposiciones fiscales para ser aplicados a un mismo concepto.

SEGUNDO. Se instruye a la Tesorería Municipal a dar cabal cumplimiento al punto de acuerdo que antecede.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Comunicación Social a dar difusión a los diversos estímulos señalados en el punto de acuerdo Primero.

CUARTO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

QUINTO. Publíquese el presente punto de acuerdo en la Gaceta Municipal que por turno le corresponda.

Así lo acordaron y resolvieron los concejales integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, quienes plasman su firma al margen y calce del presente Acuerdo.


ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**


C. NANCY NATALIA BENÍTEZ ZARATE
PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL


C. ANA LILIA AGUILAR PACHECO
SÍNDICA HACENDARIA



C. PÁNFILO MARTÍNEZ ACUDO
REGIDOR DE HACIENDA

La presente hoja de firmas corresponde al dictamen CHM/003/2026 de fecha veintinueve de abril de 2026, emitido por la Comisión de Hacienda del H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca.